



TUCUMAN

DECRETO 2103-1/2011 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Convalidase lo actuado por el señor Secretario de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones, Prof. Dr. Alfredo América Miroli, en lo referente a la creación del Consejo Municipal de Drogas.

Del: 24/06/2011; Boletín Oficial: 07/07/2011

VISTO, que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación de lo actuado por el señor Secretario de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones en la suscripción del acta constitutiva del Consejo Municipal de Drogas, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal de Drogas, (CO.MU.DRO.) se encuentra integrado por la Secretaría de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones y los distintos Municipios de la Provincia de Tucumán.

Que dicho consejo ha concluido la elaboración de su estatuto regulador de su misión y funciones que refieren a la coordinación de las acciones preventivas a desarrollar en contra de las adicciones como política de Estado.

Que en el estatuto obrante a fs 14/15 de autos, el CO.MU.DRO establece como misión consensuar políticas públicas de carácter activo para la prevención del uso indebido de drogas entre las diferentes jurisdicciones municipales y la Secretaría de Estado de Prevención y Asistencias de las Adicciones del Gobierno de la Provincia de Tucumán, con el objeto de contribuir en conjunto en la ejecución de un Plan Estratégico Integral de Prevención, Asistencia e Investigación de las Adicciones, favoreciendo la interacción entre organismos públicos y de la sociedad civil en todas las áreas, promoviendo de ese modo el fortalecimiento de esta política de estado.

Que intervienen las Asesorías Letradas de la Gobernación y de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales, (fs 35 y 38) respectivamente.

Por ello, y atento al Dictamen Fiscal N° 0506/2011 obrante a fs 39

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°._ Convalidase lo actuado por el señor Secretario de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones, Prof. Dr. Alfredo América Miroli, en lo referente a la creación del Consejo Municipal de Drogas, mediante acta constitutiva de fs 05 y 06 de los presentes actuados.

Art. 2°._El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3°._ Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos. Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.